



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Nueve de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Obra dentro del expediente auto proferido el día 27 de octubre de 2021, donde se requirió a la señora NINI JOHANNA ROJAS JIMENEZ, actual Guardadora de su hijo EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS para que informara si su pupilo requiere que le sea asignado un apoyo judicial, evento en el cual debía indicar para que actos jurídicos en específico, y en caso afirmativo debía el guardador o la persona en estado de interdicción allegar la respectiva valoración de apoyos atendiendo las instrucciones del numeral cuarto del art. 38 de la ley 1996 de 2019.

El día 03 de noviembre de 2021, la señora NINI JOHANNA ROJAS JIMENEZ compareció al Juzgado y en el acta de esta diligencia, solicitó que la Asistente Social le realizara la Valoración de Apoyos a su hijo, y que le asignaran un apoyo permanente para todos los actos jurídicos que conciernen a EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS. Sobre este particular el Despacho se permite informar que, la Valoración de Apoyos puede ser realizada de forma gratuita por entidades públicas como la Defensoría del Pueblo o la Personería Municipal o en su defecto, por entidades de carácter privado que estén debidamente acreditadas, para emitir dicha valoración con la información que se indica en el numeral cuarto del art. 38 de la Ley 1996 de 2019. La Asistente Social no está facultada para realizar estas valoraciones.

Posteriormente, la Guardadora puso en conocimiento del Despacho que, el señor LUIS EDUARDO ZAPATA ZAPATA, progenitor de EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS, había fallecido el día 20 de noviembre de 2021, allegando el respectivo Registro de Defunción de la Registraduría de Sabana de Torres – Santander, con indicativo serial número 9084077. El 06 de noviembre del mismo año, en atención a su solicitud, se le autorizó el desglose del dictamen de Medicina Legal, con destino a la empresa FERROCARRILES NACIONALES, para poder iniciar el proceso de SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN.

En este momento, para poder continuar con la revisión del proceso de interdicción judicial del señor EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS, es necesario que la parte interesada ponga en conocimiento del Despacho si su hijo necesita realizar determinados actos jurídicos, donde él funja como titular, caso en el cual deberá especificarlos adjuntando los soportes que pretenda hacer valer. Además, es requisito allegar a través del correo institucional del juzgado, el informe de valoración de apoyos al señor EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS, el cual puede tramitar ante las entidades antes mencionadas.

Una vez se cuente con la información de los actos jurídicos respecto de los cuales EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS, requiere el apoyo judicial y se tenga el informe de la valoración de apoyos, el Despacho procederá a decretar y practicar las pruebas que se consideren necesarias para revisar el proceso de interdicción y emitir sentencia en la que se deje sin efectos la interdicción y de ser el caso, designar el o los apoyos que requiera la persona con discapacidad.

Así las cosas, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: : **REQUERIR** a la parte interesada para que allegue la valoración de apoyos de EDWIN JULIÁN ZAPATA ROJAS, e informe los actos jurídicos respecto de los cuales se requiere la designación judicial de apoyo.

SEGUNDA: Una vez alleguen la información solicitada, vuelva al Despacho para continuar con el trámite de revisión de este proceso.

TERCERO: Poner en conocimiento de la parte interesada lo dispuesto en esta providencia.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Od2ccd8620d4148408b6665ec3b1e0b260d17b7a2e0ef9349bcd6bb8e90a418f**

Documento generado en 09/03/2023 03:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>